



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
MÉXICO

## **RESUELVE LA CFC RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SOBRE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS DE TELCEL EN INTERCONEXIÓN**

---

- *La decisión se hará pública hasta después de notificar la resolución al agente económico investigado.*

**CFC-08-2012**

*México, D.F., 30 de abril de 2012.-* El Pleno de la Comisión Federal de Competencia resolvió hoy el recurso de reconsideración interpuesto por Telcel en contra de la sanción que le impuso la CFC por prácticas monopólicas relativas relacionadas con la terminación de llamadas en su red de telefonía móvil.<sup>1</sup>

Por mandato del último párrafo del Artículo 31 bis de la Ley Federal de Competencia Económica (anexo), la Comisión y todos sus funcionarios están imposibilitados para pronunciarse públicamente sobre el expediente hasta que la resolución del Pleno se haya notificado al agente económico investigado.

La Comisión Federal de Competencia informará al público una vez que se termine el engrose de la decisión y se notifique la resolución a las partes involucradas, lo cual sucederá en los próximos días.

**-o0o-**

---

<sup>1</sup> Recurso de reconsideración RA-007-2011, relacionado con la investigación DE-037-2006.

## **Ley Federal de Competencia Económica**

Reformas publicadas en el DOF el 10 de mayo de 2011

---

### ***“Artículo 31 bis.- [...]***

*El Pleno y cada uno de los comisionados, así como el Secretario Ejecutivo y demás servidores públicos de la Comisión, deberán abstenerse de pronunciarse públicamente o revelar información relacionada con los expedientes o procedimientos administrativos ante la propia Comisión seguidos en forma de juicio y que cause daño o perjuicio directo a las partes involucradas, hasta que se haya notificado al agente económico investigado la resolución del Pleno de la Comisión, preservando en todo momento las obligaciones derivadas del artículo 31 bis de esta Ley.”*